

# PATRIA

---

**CÓDIGO DE ÉTICA Y NORMAS DE  
CONDUCTA**

# PATRIA

---

## Ficha Técnica

Título:	Código de Ética y Conducta
Área Responsable:	Compliance
Descripción:	El objetivo de este Código es establecer modelos de conductas éticas que deben orientar todos los negocios y relaciones de Patria
Destinado a:	Todos los Administradores, Colaboradores y Terceros de Patria, según se define a continuación
Fecha de Aprobación:	Enero de 2021
Elaborado por:	Compliance
Aprobado por:	Consejo de Administración (Directorio del PIUY)
Fecha de Publicación:	Enero de 2021
Disponible en:	Website Patria e Intranet
Última Revisión:	12/03/2024

## **MENSAJE DEL EQUIPO DIRECTIVO**

Estimados miembros de Patria,

Entre nuestros principios llevamos a cabo negocios de manera responsable y ética, y esperamos que nuestros Administradores, Empleados y Terceros aseguren un desempeño basado en el respeto, la transparencia y el cumplimiento de las leyes.

**El emprendimiento con ética en Uruguay, Brasil y América Latina** es nuestra mayor creencia y es el mensaje que queremos compartir con nuestros clientes, terceros, socios, gobiernos y sociedad en general.

Este principio se adopta a diario y lo vemos en la demostración de sentido común y en la aplicación de altos estándares éticos en nuestro trabajo, en cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a nuestras actividades. El cumplimiento irrestricto de este principio es de fundamental importancia para nuestra reputación y, por tanto, para nuestro negocio en su conjunto.

Recuerde que siempre debemos observar este Código teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas:

1. Nunca sacrifique la integridad, ni dé la impresión de haberla sacrificado, aunque crea que puede ayudar a los negocios de Patria;
2. Confíe en su instinto y sentido común: si cree que algo puede estar mal, probablemente lo esté; y
3. En caso de dudas, siempre diríjase a su gerente o a Compliance y, si tiene conocimiento de alguna infracción, informe al Canal de Orientación y Denuncias de inmediato.

El propósito de este Código es ayudar a guiar la conducta de todos los miembros en diversas circunstancias. Sin embargo, ningún compendio de reglas es capaz de predecir todas las situaciones. En definitiva, es la integridad personal de cada uno lo que define su carácter.

Contamos con la colaboración de todos. Gracias.

---

**Consejo de Administración**

Patria Investments Ltd.

# PATRIA

---

## ÍNDICE

<b>1. DEFINICIONES</b> .....	<b>6</b>
<b>2. PRESENTACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>3. ALCANCE</b> .....	<b>8</b>
<b>4. VALORES Y PRINCIPIOS</b> .....	<b>8</b>
4.1. Nuestra Esencia, Ambición y Forma de Ser .....	8
<b>5. ENTORNO LABORAL</b> .....	<b>11</b>
<b>6. RESPETO A NUESTROS CLIENTES E INVERSORES</b> .....	<b>11</b>
6.2. Calidad de las Divulgaciones Públicas .....	12
<b>7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SECRETO BANCARIO</b> .....	<b>12</b>
<b>8. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA</b> .....	<b>14</b>
<b>9. OTRAS CONDUCTAS PROFESIONALES</b> .....	<b>15</b>
9.1. Activos de Patria y Riesgo de Reputación .....	15
9.2. Propiedad intelectual .....	16
9.3. Registros y controles internos .....	16
9.4. Poderes de representación y límites de competencia .....	17
9.5. Relación profesional .....	17
9.6. Redes Sociales .....	17
9.7. Relación con los competidores .....	18
9.8. Otras obligaciones de Patria y sus Empleados .....	18
<b>10. CONFLICTOS DE INTERÉS</b> .....	<b>18</b>
10.1. Relación Interpersonal.....	20
10.2. Contratación de Terceros .....	21
10.3. Finanzas personales.....	21
10.4. Actividades Externas.....	21
10.5. Inversiones Personales .....	22
10.6. Clientes e Inversores .....	22
<b>11. <i>KNOW YOUR CLIENT</i> (“KYC”) Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA</b> .....	<b>22</b>
<b>12. SOCIEDAD</b> .....	<b>23</b>
12.1. Corrupción y Soborno.....	23
12.2. Contribuciones políticas y donaciones benéficas .....	25
12.3. Patrocinios .....	26
12.4. Obsequios y Entretenimiento.....	26
12.5. Sustentabilidad .....	27
12.6. Condiciones laborales.....	27
12.7. Respeto a las leyes y reglamentos.....	27
12.8. Acoso .....	28
12.9. Drogas, Alcohol y Sustancias Prohibidas .....	28

# PATRIA

---

<b>13. FUSIONES, ADQUISICIONES Y REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS .....</b>	<b>29</b>
<b>14. ENTRENAMIENTOS .....</b>	<b>29</b>
<b>15. ACLARACIÓN DE DUDAS, APROBACIÓN DE EXCEPCIONES Y DENUNCIAS .....</b>	<b>29</b>
15.1. Gestión del Código.....	29
15.2. Comité de Compliance .....	29
15.3. Dudas .....	30
15.4. Aprobación de excepciones.....	30
15.5. Canal de Orientación y Denuncias.....	30
<b>16. DENUNCIA DE VIOLACIONES A UNA AGENCIA GUBERNAMENTAL .....</b>	<b>32</b>
<b>17. MEDIDAS DISCIPLINARIAS .....</b>	<b>32</b>
<b>18. TÉRMINO DE COMPROMISO .....</b>	<b>32</b>
<b>19. APROBACIÓN Y VALIDEZ .....</b>	<b>33</b>

## 1. DEFINICIONES

Para los propósitos de este Código, se aplican las siguientes definiciones:

**Administración pública:** cualquier entidad de la administración pública, directa o indirecta, nacional o extranjera;

**Administradores:** socios, directores estatutarios y miembros del Consejo de Administración;

**Agente Público:** cualquier agente, autoridad, empleado, servidor, empleado o representante, o cualquier persona que ejerza, aunque sea temporal y sin remuneración, cargo, función o empleo en cualquier entidad de la administración pública directa o indirecta, nacional o extranjera. La definición de Agente Público incluye a las personas expuestas políticamente (PEP), quienes pueden definirse como las personas que ocupan o han ocupado cargos, empleos o funciones públicas relevantes, según se define en la normativa uruguaya (Art. 196 de la RNMV).

**Canal de Orientación y Denuncias:** canal de comunicación independiente y confidencial, abierto a cualquier persona, para denuncias sobre cualquier incumplimiento de este Código y/o violación de la legislación vigente, según se describe en el punto 15.5 de este Código;

**Código:** este Código de Ética y Normas de Conducta;

**Colaborador(es):** todos los administradores y empleados de Patria, así como todos aquellos que tengan un puesto de trabajo, función, cargo o relación laboral, comercial, profesional, contractual o de confianza con Patria, así como pasantes y *trainees*;

**Comité de Compliance:** comité integrado por profesionales de Patria y miembros de la junta ejecutiva para evaluar y deliberar sobre temas de integridad de Patria;

**Compliance:** Área de Compliance, responsable de cumplir con las normas establecidas para el programa de integridad de Patria;

**Intermediario o PIUY o Sociedad:** es Patria Investments Uruguay Agente de Valores S.A.

**Ley de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y de proliferación de armas de destrucción masiva:** Está conformado por las Leyes y Decretos, así como por la normativa dispuesta por el Banco Central del Uruguay. Las más relevantes y específicas en la

materia son la ley 19.574 (Ley integral para la prevención contra el lavado de activos) y la ley 19.749 (Ley contra el Financiamiento del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva).

**Patria o Institución:** Patria Investments Ltd., sus subsidiarias, afiliadas, compañías controladas y entidades relacionadas en las Islas Caimán y en el extranjero, incluida la Sociedad;

**SEC:** *U.S. Securities and Exchange Commission*; y

**Terceros:** proveedores y prestadores de bienes y servicios, representantes, agentes intermediarios, apoderados, consultores técnicos, despachadores, colaboradores externos y/o cualesquiera otros terceros que actúen en nombre, beneficio y/o interés de Patria.

## 2. PRESENTACIÓN

Este Código establece las expectativas mínimas de Patria (incluyendo PIUY) en relación con la conducta de todos sus Administradores, Empleados y Terceros. **La ética y la transparencia** son valores esenciales en nuestra actividad y fundamentales para nuestra reputación y éxito. Por tanto, todas sus actitudes y acciones, como profesional vinculado a Patria, deben guiarse por estos principios. Como parte de sus valores, Patria busca poner al **cliente en primer lugar** en su rutina de trabajo, así como lograr la **excelencia e innovación operativa y estratégica**.

Nos tomamos muy en serio las reglas de este Código, por lo que debe llevar a cabo los negocios de Patria con el fin de observar plenamente nuestros valores, la legislación y las reglas aplicables a nuestras actividades, así como las reglas presentadas en este Código y otras políticas que forman parte del Código y nuestro programa de integridad.

Este Código pretende orientar a cada uno de nosotros cuando debemos enfrentarnos a algunas decisiones de negocios. En caso de dudas o preguntas en cualquier situación de su rutina laboral, siempre trate de: (i) preguntarse si esta es la mejor acción a tomar antes de actuar; (ii) asegurarse de conocer todos los hechos y de estar informados correcta y adecuadamente. Confíe en su juicio y sentido común y **siempre consulte a su gerente** para hablar con él acerca de sus problemas e incomodidades. También puede buscar ayuda en Compliance, Departamento Jurídico o Recursos Humanos.

Buscamos constantemente alcanzar la excelencia en todas nuestras acciones y negocios, y el logro de este objetivo solo es posible con el entendimiento de la importancia y adhesión de todos en el cumplimiento de las reglas de este Código.

El Código debe leerse e interpretarse junto con otras políticas y procedimientos de integridad, que incluyen: (i) Manual de Compliance, (ii) Política de Integridad; (iii) Política de Conflicto de Intereses; (iv) Política de Transacciones con las Partes Vinculadas; (v) Política de Obsequios, Entretenimiento y Hospitalidad; (vi) Política de Contratación y Gestión de terceros; y (vii) Política de Gobernanza para el Manejo de Informes.

Las disposiciones establecidas en el presente Código no sustituyen ni limitan en modo alguno el conjunto de normas cualquiera sea su fuente, aplicables a nuestra entidad.

Patria Investments Uruguay Agente de Valores S.A. es un Agente de Valores, que se encuentra inscripto en el Banco Central del Uruguay.

Este Código fue aprobada en enero de 2021 por el Consejo de Administración y su última revisión aprobada en marzo de 2024.

### **3. ALCANCE**

Las disposiciones y pautas de este Código se aplican a todos nuestros Administradores, Empleados y Terceros.

Además de las disposiciones contenidas en este Código, nuestros Terceros también deben observar las pautas contenidas en el “Código de Ética para Terceros”.

### **4. VALORES Y PRINCIPIOS**

#### **4.1. Nuestra Esencia, Ambición y Forma de Ser**

##### **Nuestra Esencia**

Somos, en esencia, una institución **emprendedora**, perseverante y resiliente, que constantemente observa la realidad, se anticipa a las tendencias y se ajusta para captarlas. Nuestro equipo está formado por profesionales portadores de ese espíritu emprendedor, que saben transformar ideas en oportunidades reales de negocio.

##### **Nuestra Ambición**



Convergemos nuestras acciones para ser el mejor administrador de inversiones alternativas en América Latina, con desempeño consistente dentro del cuartil superior del mercado en todas las áreas en las que operamos.

## **Nuestra Forma de Ser**

Para nosotros, no es solo el rendimiento lo que importa. Nos preocupamos por cómo lo logramos. Vemos nuestra forma de actuar como un diferencial que contribuye a mantener el mejor equipo de profesionales, establecer relaciones de largo plazo con los clientes, expandir nuestro negocio a otros países y atraer inversiones y socios que nos permitan generar retornos superiores.

## **Nuestros valores y principios**

- Actuar con lealtad, ética e integridad: De manera sencilla y directa, la ética es “hacer lo correcto”. No aceptamos oportunidades que violen la ética empresarial o comercial. No creemos en atajos ni en caminos fáciles. Preferimos renunciar a las oportunidades cuando nos damos cuenta de que no cumplen con nuestros preceptos éticos. *Queremos entrar y salir por la puerta principal.*
- Respeto al medio ambiente, derechos humanos y relaciones laborales: nuestras actividades y negocios deben cumplir con toda la legislación aplicable relacionada con la prevención del medio ambiente, defensa de los derechos humanos y la igualdad y respeto en las relaciones laborales.
- En conformidad con los objetivos de nuestros clientes: Buscamos comprender los objetivos de inversión de nuestros clientes, alineando nuestros esfuerzos e intereses para que estos objetivos se logren de manera consistente. Y creemos que no hay mayor ejemplo que nosotros mismos, dentro de Patria, invirtiendo nuestros recursos en los mismos vehículos que ofrecemos a nuestros clientes. En este sentido, nos comprometemos a ejecutar con diligencia las órdenes recibidas según los términos en que éstas que fueron impartidas.
- Acción asociativa y complementaria: Sabemos ser socios. Buscamos estar rodeados de profesionales y emprendedores de carácter homogéneo y talentos heterogéneos. Realmente creemos que juntos somos mejores que solos, que el otro siempre tiene algo que agregar. Por ello, buscamos siempre construir asociaciones basadas en la comunión de valores, el respeto mutuo, la alineación de objetivos y la complementariedad de

# PATRIA

---

competencias, trabajando siempre por el bien del país, tanto en nuestras inversiones como internamente.

- (Estar) unidos en un propósito: Detrás de cada una de nuestras inversiones, hay un propósito mayor. Nos preocupamos por dar vida a los activos de calidad, construyendo buenos proyectos que traigan beneficios reales a las personas, las comunidades y el mercado que se beneficia de ellos. Festejamos cuando nuestros proyectos logran sus propósitos.
- Equipo disciplinado, cuidadoso y práctico: Somos disciplinados en el proceso de análisis. Somos cuidadosos en nuestras decisiones. Y somos "prácticos" en nuestro desempeño dentro de las inversiones – en las dimensiones de creación de valor, gestión de riesgos y cumplimiento de nuestros estándares de Compliance y gobernanza. A lo largo de nuestra historia, nuestros profesionales aportan sus experiencias acumuladas en beneficio de nuestras inversiones. Y también en este camino, acumulan aprendizajes y buscan perfeccionar sus prácticas.
- Entorno interno favorable al desempeño: Buscamos y esperamos un alto nivel de desempeño de nuestro equipo y, por ello, promovemos un ambiente interno armonioso, de confianza, colaborativo, no jerárquico, con “*accountability*” clara y definida. Creemos que el entorno adecuado brinda oportunidades para el espíritu empresarial. Este entorno está al alcance de todos, creando las condiciones para que cada persona alcance su potencial de una manera particular, ya que vive su propio contexto.
- Observar las leyes y los decretos que rigen nuestra actividad, así como las normas generales e instrucciones particulares dictadas por la Superintendencia de Servicios Financieros.
- Asumir el compromiso de informar al Banco Central del Uruguay acerca de las infracciones a las referidas regulaciones de las que tengan conocimiento.
- Otorgar absoluta prioridad al interés de los clientes, con el fin de evitar conflictos de interés. Éstos deberán definirse e identificarse y, ante situaciones de conflicto, resolverse de manera justa e imparcial, evitando privilegiar a cualquiera de las partes.
- Prestar los servicios con lealtad y prudencia.

- Evitar cualquier práctica o conducta que distorsione la eficiencia de los mercados en los cuales operan, tales como: la manipulación de precios, la competencia desleal, el abuso de poder dominante, el uso indebido de información privilegiada, así como cualquier otra que produzca efectos similares a las antes mencionadas.

## **5. ENTORNO LABORAL**

El entorno laboral debe reproducir nuestras creencias. Creemos que todos los profesionales deben ser tratados con dignidad y respeto, tener las mismas oportunidades de desarrollo profesional y ser siempre escuchados. Entendemos que, de esta forma, siempre tendremos en nuestro equipo a los mejores y más calificados profesionales.

## **6. RESPETO A NUESTROS CLIENTES E INVERSORES**

Estamos plenamente comprometidos con el cumplimiento de los objetivos de gestión financiera y de inversiones de nuestros clientes. Nuestros socios invierten sus propios recursos en productos bajo la gestión de Patria, con el fin de asegurar que sus intereses estén alineados con los de los inversores.

Nuestras actividades se llevan a cabo con buena fe, transparencia, diligencia y lealtad hacia nuestros clientes y socios comerciales. Realizamos todos los negocios en estricto cumplimiento de la legislación vigente y aplicable.

En ningún caso es aceptable el uso intencional de información inexacta o incompleta al ofrecer un producto a nuestros clientes.

Con relación al relacionamiento con los Clientes, la Sociedad y sus empleados deberán ceñirse a las buenas prácticas que son razonablemente exigibles para la conducción responsable y diligente de los negocios.

En términos generales y en adición a lo establecido en el Anexo I, deberán:

- a) Velar por los intereses de sus clientes y tratarlos justamente, actuando con integridad.
- b) Brindar a sus clientes toda la información necesaria de los productos y servicios que ofrezcan, en una manera clara, suficiente, veraz y oportuna, evitando la omisión de datos esenciales que sean capaces de inducirlo al error.

- c) Actuar con profesionalismo, cuidado y diligencia con sus clientes, de acuerdo con los usos y costumbres del negocio.
- d) Informar sobre los principales riesgos en que se incurre en el uso de los productos o servicios contratados, mediante una forma de comunicación efectiva distinta del contrato.
- e) Garantizar a los clientes con discapacidad, la prestación de los servicios que brinda la Sociedad y la posibilidad del ejercicio de los derechos del cliente de acuerdo con el marco legal y reglamentario.
- f) Proveer mecanismos ágiles para la resolución de posibles diferencias con sus clientes.
- g) Utilizar en los contratos escritos celebrados con clientes, cláusulas redactadas en forma accesible y clara, de manera que faciliten la ejecución e interpretación de los mismos.
- h) Realizar sus mejores esfuerzos para que los productos que ofrezca operen bajo los mejores estándares de calidad y seguridad para el tipo de producto o servicio que se trate.

## **6.2. Calidad de las Divulgaciones Públicas**

Patria tiene la responsabilidad de comunicarse de manera efectiva con sus accionistas para que estos reciban información completa y veraz, en todos los aspectos materiales, sobre la situación financiera de Patria y los resultados de sus operaciones. Nuestros informes y documentos presentados o enviados a SEC y otros reguladores en Uruguay y en el extranjero, y nuestras otras comunicaciones públicas deben incluir una divulgación completa, justa, precisa, oportuna y comprensible.

## **7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SECRETO BANCARIO**

En el desempeño de sus actividades profesionales, los empleados tendrán acceso frecuente a información confidencial de Patria, empresas participadas, inversores y empleados de Patria. Esta información puede ser desarrollada por la propia Patria o provenir de terceros. En todo caso, debe ser considerada confidencial y, por tanto, está protegida por la ley y por este Código de su divulgación a terceros.

La información confidencial incluye, entre otros, planes comerciales, información personal, procedimientos, estrategias, información comercial, términos de contratos u otros documentos, propuestas comerciales, tesis, *know how*, estructuras corporativas, estructuras *financieras*, programas informáticos y cualquier otra información relacionada con nuestro negocio y nuestros clientes y las transacciones que estos realicen (información sujeta al secreto bancario). La información confidencial no se considera información pública o que ha sido recibida de una fuente distinta a la parte divulgadora, siempre que no esté sujeta a ninguna obligación de confidencialidad.

La información confidencial solo puede compartirse dentro del alcance de su función y solo de acuerdo con el concepto de *need to know* (“necesidad de saber”). Tenga especial cuidado con las conversaciones con amigos, familiares, colegas o conocidos, o en ambientes públicos o concurridos, como pasillos, baños, áreas de café, ascensores, restaurantes y otros.

**Está prohibido utilizar o revelar, directa o indirectamente, a cualquier persona, cualquier información confidencial, tanto durante el período de contratación como después de cualquier terminación (por cualquier motivo).**

El incumplimiento de la confidencialidad de la información puede estar sujeto a disposiciones legales o reglamentarias específicas. Esta obligación debe mantenerse incluso después de la terminación de la relación laboral. Consulte a su gestor, departamento jurídico o Compliance si tiene alguna duda sobre la confidencialidad o no de la información.

Si es necesario revelar cualquier información en cualquier medio de comunicación, debe solicitar la autorización previa de *Marketing* y Compliance.

Los riesgos asociados con las comunicaciones electrónicas y el procesamiento de información confidencial, por ejemplo, por correo electrónico o por Internet, requieren que se tome una precaución extrema para proteger esta información.

Cada unidad de negocio puede, según sea necesario, hacer que los trabajadores eventuales, como consultores y empleados temporales, firmen acuerdos para mantener la confidencialidad de la información que reciben. Aún así, su exposición a cualquier información confidencial debe mantenerse al mínimo.

Las solicitudes de información provenientes de entidades reguladoras o del gobierno que no sean las requeridas para los análisis sobre Patria, deberán ser comunicadas al Directorio y los asesores legales para su estudio.

Patria se encuentra comprometida con el cumplimiento y respeto de las leyes que protegen los datos de carácter personal. En tal sentido, los miembros del personal se obligan a respetar y cumplir con la legislación vigente en la materia, especialmente con el principio de reserva. En este contexto, los empleados que por su situación o posicionamiento dentro de Patria tuvieren acceso o intervengan en el tratamiento de datos personales (en cualquiera de sus fases), están obligados a guardar estricto secreto profesional sobre los mismos. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la relación con el que los une con Patria. Cualquier práctica en contrario podría dar lugar a las sanciones penales establecidas por la legislación vigente en la materia.

## **8. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

Si tiene acceso a información privilegiada, no puede comprar ni vender acciones u otros activos financieros que puedan verse afectados por esa información, ya sea por su propia cuenta o por cualquier otra cuenta sobre la que tenga control o sobre la que obtenga algún beneficio. Tampoco podrá transmitir dicha información, expresa o implícitamente, a terceros. Esta regla se aplica independientemente de cómo tenga acceso a dicha información.

La información privilegiada es información confidencial, material y no pública sobre las acciones, actividades, negocios o condiciones financieras de una empresa, entidad pública o emisor de acciones o instrumentos financieros, así como cualquier información material y no pública relacionada con sectores de la economía o eventos del mercado que puede tener un impacto en el precio de los valores.

Las acciones que se definen a continuación constituyen uso indebido de información privilegiada:

- (i) Revelar o confiar información privilegiada antes que se divulgue al mercado.
- (ii) Recomendar la realización de operaciones con valores sobre los que se tiene información privilegiada.
- (iii) Adquirir o enajenar - para sí o para terceros, directa o indirectamente - valores sobre los cuales posea información privilegiada.
- (iv) En general, valerse de información privilegiada directa o indirectamente, en beneficio propio o de terceros.

La información se considera pública una vez que ha sido anunciada públicamente o difundida de una manera que la pone a disposición de los inversores en general, como un comunicado

de prensa o servicios de noticias de amplia circulación. Por el contrario, la divulgación limitada a través de un servicio de noticias privado para inversores institucionales no se considera divulgación completa al público.

En caso de duda si la información es "pública" o "material", o si está permitido utilizar dicha información, consulte a su gestor, departamento jurídico o Compliance.

## 9. OTRAS CONDUCTAS PROFESIONALES

### 9.1. Activos de Patria y Riesgo de Reputación

Debe proteger los activos de Patria, así como los activos de terceros bajo su gestión.

Nuestros activos incluyen no solo activos financieros y físicos, sino también relaciones con los clientes y propiedad intelectual, como información sobre productos, servicios, sistemas y personas. Todo lo creado, obtenido o compilado por Patria, o en su nombre, incluyendo listas de clientes, directorios, archivos, informes y materiales de referencia, *software* de computadora, sistemas de procesamiento de datos, bases de datos y programas de computadora, pertenecen a Patria.

Nuestros activos deben utilizarse únicamente en la realización de su negocio, excepto cuando el uso personal esté autorizado por este Código o por alguna política de Patria.

Nuestros activos son también materiales, instrumentos y herramientas que se le ofrecen para el desarrollo de sus actividades. Debe evitar el derroche y utilizar los recursos que se ponen a disposición exclusivamente para actividades profesionales. Se permite el uso de Internet para fines personales, por ejemplo, siempre que sea ocasional y limitado. De ninguna manera eso puede afectar la productividad del profesional.

El uso del **correo electrónico y el teléfono corporativos** también debe ser adecuado y respetuoso. Es importante aclarar que no se permite la transmisión o acceso a contenidos inapropiados o prohibidos por la ley, como juegos, pornografía, discriminación, terrorismo, propaganda de partidos políticos o la venta de productos no relacionados con el negocio.

Es importante recordar que los correos electrónicos y teléfonos corporativos, aunque se haya proporcionado una contraseña personal, son estrictamente para fines profesionales y, por lo tanto, la información y los mensajes que se intercambian a través de ellos son propiedad de Patria.

Estos mensajes son **monitoreados** y, por lo tanto, los profesionales no deben tener expectativas de privacidad con respecto a asuntos que son el tema del correo electrónico corporativo o mensajes enviados o recibidos en teléfonos celulares corporativos.

Además de los bienes físicos, financieros o no, la reputación es también uno de los principales **activos de Patria**. Somos reconocidos por emprender éticamente, por tener la confianza de nuestros clientes, socios y competidores y por actuar siempre con integridad y respeto. Todos aquellos, Administradores, Empleados o Terceros que actúen en nuestro nombre deben evitar cualquier acción que pueda comprometer nuestra reputación.

Cualquier miembro del personal deberá comunicar a su Responsable o al Directorio sobre cualquier tipo de documento que vaya dirigido a Patria y que eventualmente llegara a sus manos. Queda prohibido destruir, ocultar o dañar cualquier tipo de documentación relacionado o dirigido a Patria.

## **9.2. Propiedad intelectual**

Cualquier invención, desarrollo, concepto, idea, proceso o trabajo, por escrito o no, que pueda o no ser patentado o tenga sus derechos reservados, que usted desarrolle solo o con otros durante su período de empleo en Patria, que esté directa o indirectamente relacionado con el negocio Patria (al que nos referimos como "Propiedad Patria"), pertenecen a Patria.

Como condición para su contratación, ha cedido en exclusiva a Patria todos sus derechos, títulos o intereses en cualquiera de las propiedades de Patria, incluidas aquellas en cuya creación o desarrollo haya participado, y se compromete a entregar los documentos que sean necesarios para garantizar, registrar o mejorar la asignación de Propiedades de Patria. Esta obligación continúa incluso después de la terminación de su contrato de trabajo.

## **9.3. Registros y controles internos**

Patria mantiene controles contables y documentales para que pueda cumplir con los requisitos legales y comerciales, y todos deben contribuir al mantenimiento de estos controles.

La alteración indebida de cualquier libro, documento, registro o cuenta que refleje operaciones de Patria, clientes o terceros, la disposición de nuestros bienes o de nuestros clientes, la solicitud de reembolso de gastos personales no relacionados con la actividad



profesional o una solicitud falsa de los planes de beneficios están prohibidos y se caracterizan delito.

Si incurre en gastos profesionales, es su responsabilidad informarlos y registrarlos de manera precisa y oportuna, con base en los documentos de respaldo para que nuestros registros contables se puedan mantener en detalle y reflejar con precisión todas nuestras operaciones.

#### **9.4. Poderes de representación y límites de competencia**

Debe ser consciente de los límites de su competencia y no realizar ninguna acción que vaya más allá de esos límites. Las preguntas sobre su competencia deben dirigirse a su gestor, departamento jurídico, Compliance o Recursos Humanos.

Su competencia para actuar en nuestro nombre está limitada por leyes, reglamentos, poderes notariales, documentos constitutivos y estatutos.

No puede firmar ningún documento ni representar o ejercer autoridad en nuestro nombre, a menos que se le solicite o autorice específicamente para hacerlo.

#### **9.5. Relación profesional**

Durante la vigencia de su contrato de trabajo, no podrá, directa o indirectamente:

- solicitar negocios a un competidor, evitar o intentar evitar que cualquier Cliente, actual o potencial haga negocios con Patria; y
- solicitar cualquier empleo a los Colaboradores o Terceros de Patria o, además, solicitar o inducir a cualquier persona a dejar Patria.

Para obtener más detalles sobre las restricciones anteriores, consulte nuestra Política de conflicto de intereses.

#### **9.6. Redes Sociales**

El uso de las redes sociales en nuestro nombre y para nuestros temas está restringido al área de Marketing. Ningún otro profesional, sea o no empleado de Patria, está autorizado a registrar opiniones o responder a comentarios publicados en las redes sociales en nuestro nombre.

Además, el uso de las redes sociales, incluso para fines personales, puede afectar negativamente nuestra reputación, ya que puede dar a entender erróneamente que su opinión representa la nuestra. Por esta razón, es importante que haga un uso de las redes sociales de manera respetuosa y adecuada, observando los principios éticos cubiertos en este Código.

## **9.7. Relación con los competidores**

Actuamos siempre de manera competitiva, buscando conquistar la oportunidad comercial, pero de manera respetuosa, justa, ética, transparente, con foco en la oportunidad de negocio y apoyando esfuerzos en sus diferenciales y propuesta de valor.

No toleramos prácticas competitivas que violen las leyes o reglas que regulan la materia o los principios éticos descritos en este Código.

## **9.8. Otras obligaciones de Patria y sus Empleados**

- a. Asumir el compromiso de informar a las autoridades correspondientes (según corresponda en cada jurisdicción) acerca de las infracciones a sus regulaciones de las que tengan conocimiento.
- b. Gestionar en forma diligente los activos bajo manejo de los clientes con arreglo a los poderes de administración conferidos por éstos.
- c. Evitar cualquier práctica o conducta que distorsione la eficiencia de los mercados en los cuales operan, tales como: la manipulación de precios, la competencia desleal, el abuso de poder dominante, el uso indebido de información privilegiada, así como cualquier otra que produzca efectos similares a las antes mencionadas.

## **10. CONFLICTOS DE INTERÉS**

Una situación de conflicto de intereses se caracteriza cuando existe la posibilidad de enfrentamiento directo o indirecto entre los intereses personales de los Empleados de Patria o de terceros y los intereses de Patria, sus subsidiarias y afiliadas. El conflicto de intereses puede comprometer o influir indebidamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades, y se caracteriza por cualquier ventaja material a favor del Empleado y/o tercero relacionado (familiares, amigos, etc.) debido a su posición en Patria o subsidiarias y afiliadas.

Así, los profesionales de Patria no deben, en ningún caso, permitir que sus intereses personales entren en conflicto o parezcan estar en conflicto con los intereses de Patria. En este sentido, aunque no es posible enumerar de forma exhaustiva todos los conflictos de interés que puedan surgir, el listado a continuación presenta ejemplos de situaciones que pueden constituir un conflicto de interés:

- Dirigir el negocio a un proveedor que sea propiedad o esté administrado por, o que emplee a un pariente o amigo o para contratar, supervisar o requerir cualquier servicio o suministro de un familiar cercano o de empresas relacionadas con un familiar cercano.
- No se le permite actuar en nombre de Patria en ninguna transacción que involucre a personas u organizaciones con las que usted (o su familia) tenga una conexión o interés financiero significativo. No puede entablar negociaciones debido a su cargo en Patria ni aceptar o solicitar de un Tercero ningún beneficio personal que generalmente no esté disponible para otras personas, o que esté disponible para usted solo debido a su cargo en Patria.
- Trabajar, por cualquier motivo, para un competidor, cliente o proveedor mientras sea empleado de Patria.
- Aceptar obsequios de valor más modesto o recibir descuentos personales (si estos descuentos generalmente no se ofrecen al público) u otros beneficios, como resultado de su posición en Patria, de un competidor, cliente o proveedor.
- Competir con Patria por la compra o venta de bienes, productos, servicios u otros intereses.
- Recibir un préstamo o garantía de una obligación como consecuencia de su cargo en Patria.

Todo Empleado, al inicio de sus actividades en Patria, deberá completar y firmar un Formulario de Conflicto de Intereses, el cual se adjunta a la Política de Conflicto de Intereses de Patria, mediante el cual deberán declarar situaciones que presenten potenciales conflictos derivados de relaciones personales profesionales con clientes, Terceros, competidores o cualesquiera otros Empleados de Patria.

En caso de existir un potencial conflicto de interés en relación con un asunto a resolver con alguno de los miembros de los comités institucionales, éste deberá abstenerse expresamente

de votar sobre el mismo. En caso de conflicto de intereses real o aparente entre la relación personal y profesional o las actividades de un Empleado de Patria, la persona involucrada debe lidiar con este conflicto de intereses de manera ética, de acuerdo con las disposiciones de este Código y nuestra Política de Conflictos de Intereses.

En caso de un posible conflicto de intereses, infórmelo a Compliance de inmediato. Cualquier duda sobre situaciones que puedan caracterizar un conflicto de intereses debe aclararse con Compliance. Para obtener más detalles sobre posibles situaciones de conflicto de intereses, consulte nuestra Política de conflicto de intereses.

## **10.1. Relación Interpersonal**

Los empleados deben informar a Patria de sus relaciones personales (incluidos, entre otros, cónyuges, socios, padres, hermanos, primos, etc.) entre (i) Empleados de Patria, (ii) Empleados de Patria y empleados de empresas participadas, y/o (iii) Empleados y personas externas que tengan relación con Patria.

A los efectos de este Código, se entenderá como *partes externas que tienen vínculo con Patria* las personas que ofrecen servicio o suministren bienes a Patria, participen o inviertan en negocios de interés para Patria y/o fondos administrados por Patria.

El conocimiento, por parte de Patria, de la existencia de relaciones en las características descritas anteriormente no pretende discriminar o perjudicar a dichos Empleados, sino preservar la transparencia y equidad en el proceso de análisis y toma de decisiones para seleccionar Terceros, nuevos Empleados y socios comerciales, así como evitar la obtención de beneficios individuales utilizando el nombre de Patria y las sociedades participadas.

Como regla general, en principio, no hay restricción a la existencia de relaciones interpersonales. Sin embargo, no se podrán contratar nuevos Empleados que sean cónyuges, socios, padres o hermanos de cualquier Empleado de Patria y no se permitirá (i) mantener, en la misma área de negocio, Empleados que mantengan relaciones interpersonales; (ii) subordinación directa o matricial entre Empleados que tengan relaciones interpersonales, o en cualquier otro cargo que genere un conflicto de interés en la toma de decisiones relacionadas con los intereses de Patria, sus fondos y/o inversores; (iii) realizar actividades externas en organizaciones con intereses en conflicto con los de Patria, sus fondos y/o participadas, como asesoría u ocupar cargos funcionales; y (iv) mantener vínculos propios, o a través de terceros, con proveedores o competidores de Patria, sus fondos y/o participadas si el cargo que ocupa el Empleado le confiere poder para influir en las transacciones o permitir

el acceso a información privilegiada.

Puede encontrar más información sobre las relaciones interpersonales en la Política de conflictos de intereses.

## **10.2. Contratación de Terceros**

Exigimos a todos nuestros Terceros que actúen de manera ética y rechacen cualquier práctica contraria a los principios establecidos en este Código.

El proceso de selección, aprobación y contratación de Terceros por Patria debe basarse en un análisis imparcial y en criterios técnicos, profesionales, condiciones comerciales, plazos y calidad, además del requisito de que el Tercero observe todas y cada una de las disposiciones legales o de integridad aplicables.

Todos y cada uno de los beneficios obtenidos en las negociaciones comerciales de Patria con Terceros deben, en la medida de lo posible, traspasarse a los fondos y empresas invertidas, ya que contratan al mismo proveedor de servicios.

Más información sobre el proceso de contratación y seguimiento de Terceros se puede encontrar en la Política de Contratación y Gestión de Terceros de Patria.

## **10.3. Finanzas personales**

Debido a la naturaleza de nuestro negocio, cualquier tratamiento inadecuado de sus finanzas personales puede dañar su credibilidad y la de Patria.

No puede prestar, pedir prestado dinero a clientes o Terceros, ni actuar como garante, corresponsable o garantizador o en cualquier otra capacidad similar para clientes o Terceros. Solo se puede pedir dinero prestado a organizaciones reconocidas, que otorgan préstamos monetarios habitualmente, y dichos préstamos no deben implicar ningún tipo de trato favorable y deben obtenerse en las mismas condiciones generales que rigen en su momento para otros prestatarios. El préstamo y la provisión de garantías entre miembros de la familia no están sujetos a ninguna restricción bajo este Código.

## **10.4. Actividades Externas**

Las actividades externas son todas las actividades realizadas por usted, con o sin fines de lucro,

en cualquier organización, grupo o sociedad en la que Patria no es accionista o tenedor de cuotas y la actividad no está directamente relacionada con su función en Patria.

Sus actividades externas no pueden repercutir negativamente en Patria ni dar lugar a un conflicto de intereses, real o aparente, con sus deberes ante Patria.

Exclusividad – Los empleados de la Sociedad deberán prestar sus servicios de forma exclusiva a la Sociedad, no pudiendo desarrollar ningún tipo de actividad laboral, comercial y/o profesional a favor de terceros, salvo que exista un consentimiento previo y escrito emitido por la Sociedad.

## **10.5. Inversiones Personales**

Debido a regulaciones específicas y normas internas, las inversiones personales de nuestros Administradores y Empleados están sujetas a ciertas restricciones con el fin de evitar situaciones que puedan caracterizar conflictos de interés o el uso indebido de la Información Confidencial de Patria y sus Inversores.

## **10.6. Clientes e Inversores**

Los empleados deben estar atentos a la existencia de situaciones que puedan dar lugar a conflictos entre los intereses de (i) Patria e inversores, (ii) Empleados e inversores o (iii) entre los propios inversores.

Depende de cada profesional de Patria monitorear la ocurrencia de situaciones que puedan caracterizarse como causantes o potenciales de un conflicto de intereses. Con ese fin, esperamos que nuestros Administradores y Empleados informen cualquier riesgo y/o inquietud notados sobre ciertas prácticas comerciales realizadas por cualquiera de nuestros Administradores o Empleados a Compliance, independientemente de su función o nivel jerárquico.

## **11. *KNOW YOUR CLIENT* (“KYC”) Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

Como nuestra actividad principal es la intermediación en valores por cuenta de terceros, estamos sujetos a varias normas que tratan de la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, como la identificación y conocimiento de inversores o clientes,

con especial foco en la lucha contra el blanqueo de capitales.

Somos conscientes de la importancia de nuestro papel en la lucha y prevención del blanqueo de capitales, por eso contamos con procesos internos muy estrictos para evaluar los fondos recibidos por inversiones.

Patria siempre tomará todas las medidas necesarias, ya sea comunicándose a organismos y autoridades reguladoras, o sanciones internas en los casos en que exista alguna sospecha de blanqueo de capitales.

Para obtener más detalles, consulte nuestra Política de prevención del blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo.

## 12. SOCIEDAD

### 12.1. Corrupción y Soborno

Creemos en la conducta ética y responsable de nuestro negocio. Sabemos que la corrupción en el entorno empresarial trae pérdidas incalculables a la sociedad. La corrupción deconstruye los pilares básicos del desempeño de las empresas en un mercado libre, comprometiendo los criterios para elegir el mejor precio, calidad y necesidad del servicio.

Tanto el personal como Patria deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Deberá informarse a las autoridades competentes toda actividad considerada sospechosa, anteponiendo la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales y económicas.

No admitimos ninguna práctica de corrupción o soborno por parte de nuestros Administradores, Empleados, Terceros o clientes. Hemos adoptado una política de "**tolerancia cero**" ante cualquier acción u omisión que pueda tener una violación de las disposiciones de las Leyes Anticorrupción.

La corrupción es ofrecer, prometer, dar o recibir, directa o indirectamente, algo a alguien con el fin de influir en la toma de decisiones para obtener una *ventaja indebida*. La simple promesa, sin la entrega efectiva de "algo", también se considera un acto de corrupción.

El bien ofrecido, recibido o prometido no se limita a valores en especie. También puede ser

cualquier beneficio o favor, incluido el pago de gastos, obsequios, viajes, entretenimiento, entre otras conductas.

*Ventaja indebida* significa cualquier evento, con valor económico o no, que no habría ocurrido si no hubiera sido por la promesa u oferta de "algo" o "algún bien". La celebración de un contrato o la condonación de una sanción son ejemplos de "ventaja indebida", así como el acceso a información confidencial y privilegiada.

Por lo tanto, las siguientes prácticas están prohibidas, ya sea por parte de nuestros Empleados o Terceros:

- Prometer, ofrecer u otorgar, directa o indirectamente, una ventaja indebida a un agente público, o la tercera persona relacionada con él;
- Financiar, costear, patrocinar o de alguna manera otorgar asistencia financiera la práctica de actos ilegales previstos en las leyes anticorrupción o leyes de improbidad;
- Utilizar una persona física o jurídica para ocultar o disimular sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de los actos realizados;
- Frustrar o defraudar, mediante ajuste, combinación o cualquier otro expediente, el carácter competitivo de los procedimientos de licitación pública o privada, o cualquier contrato resultante;
- Remover o buscar remover a un postor en cualquier tipo de proceso competitivo mediante fraude u ofreciendo una ventaja de cualquier tipo;
- Crear, de manera fraudulenta o irregular, una persona jurídica para participar en licitaciones públicas o privadas o celebrar un contrato administrativo; y
- Dificultar la actividad investigadora o fiscalizadora de los órganos, entidades o agentes públicos, o intervenir en su desempeño, incluso en el ámbito de los organismos reguladores y supervisores del sistema financiero nacional.

Aconsejamos a nuestros Administradores y Empleados cooperar, en la forma y límite de la ley, con las investigaciones o inspecciones realizadas por organismos, entidades o agentes públicos. Los actos que puedan obstaculizar estas actividades no están permitidos y deben informarse de inmediato al Canal de Orientación y Denuncia.



Las acciones descritas anteriormente no deben ser realizadas por un Empleado o Tercero que actúe en nombre o al servicio de Patria en relación con un Agente Público, o incluso sus familiares.

Este Código prohíbe expresamente la práctica de cualquier acto lesivo para la Administración Pública, como la financiación, costeo, patrocinio o cualquier subvención para la práctica de actos calificados como ilícitos y la utilización de persona natural o jurídica para la práctica de la corrupción.

## **12.2. Contribuciones políticas y donaciones benéficas**

No aportamos fondos a partidos o candidatos a cargos políticos, y está prohibido realizar, en nuestro nombre o con nuestros recursos o activos, aportaciones monetarias o de cualquier otra forma a partidos políticos o candidatos que se postulen para cargos públicos.

Si algún Empleado desea actuar como voluntario en una campaña política, deberá hacerlo en su tiempo libre y solicitar autorización previa a Compliance para hacerlo, NO utilizando ninguna instalación o equipo de Patria. El mismo procedimiento es aplicable para las donaciones a partidos políticos o candidatos, es decir, se debe solicitar autorización a Compliance.

Las donaciones benéficas están permitidas por Patria, siempre que sean aprobadas por el Comité Institucional y:

- permitidas por la ley aplicable y siempre que estén sujetas a reglas de selección, como encuestas independientes y verificación de reputación;
- se realizan para organizaciones benéficas registradas y acreditadas;
- se mantienen archivos con información clara y transparente sobre las donaciones realizadas;
- se realiza el seguimiento de las donaciones realizadas mediante procedimientos de auditoría y se realiza el requisito de acreditar el destino de los bienes y/o recursos donados; y

- no están hechos con el propósito de obtener o retener ninguna ventaja o favor comercial indebido.

Además, las instituciones beneficiarias deberán presentar rendición periódica de cuentas, a fin de acreditar que los fondos donados fueron utilizados para el fin al que fueron objeto.

Las donaciones a causas benéficas deben informarse a Compliance, que puede ayudar a verificar la reputación de la institución. Sin embargo, si la institución está vinculada a una Persona Expuesta Políticamente, según se define en la legislación, se requiere la autorización expresa de Compliance.

Las actividades políticas, asociativas y comunitarias deben mantenerse únicamente a nivel personal. Las horas de trabajo no deben utilizarse para estas actividades. Si bien Patria respeta el derecho y la opción de sus Empleados de participar en este tipo de actividades, esto no les garantiza ningún permiso para que nuestro nombre esté vinculado a estas mismas actividades.

### **12.3. Patrocinios**

Realizamos patrocinios para difundir el reconocimiento de nuestras marcas y/o reforzar y transmitir nuestros principios de responsabilidad social, ambiental y cultural de cara a nuestra estrategia empresarial.

Los colaboradores responsables de las aportaciones que tengan carácter patrocinador deberán asegurar un proceso transparente, preferentemente mediante la selección pública de proyectos sociales, ambientales y culturales vinculados a nuestra estrategia empresarial, con patrocinios mediante convenio escrito y de acuerdo con la contraprestación acordada con el patrocinador, en cumplimiento de la legislación y normativa vigente. Además, los Empleados deben asegurarse de que los fondos asignados a los patrocinios se realicen a cambio de la divulgación de nuestra marca.

### **12.4. Obsequios y Entretenimiento**

Está prohibido otorgar y aceptar obsequios, gratificaciones o beneficios que estén condicionados o tengan la intención de influir en nuestras decisiones comerciales, o que puedan percibirse como un acto de soborno o corrupción.

Como se establece en este Código, buscamos relaciones comerciales justas y transparentes, por lo que se deben rechazar obsequios, viajes, almuerzos, descuentos o atenciones

especiales que vayan en contra de este principio

En consecuencia, autorizamos: (i) la recepción de obsequios, entretenimiento y hospitalidad, limitados a los valores preestablecidos en la Política de obsequios, entretenimiento y hospitalidad; (ii) recibir y participar en eventos. Sin embargo, no autorizamos la recepción de obsequios monetarios o equivalentes y obsequios entregados con regularidad o en cuotas periódicas.

En el caso de los Agentes Públicos, la hospitalidad (i) nunca debe ser de un nivel o naturaleza que comprometa, o dé la impresión de comprometer, la integridad o reputación tanto de la autoridad como del país; (ii) siempre deben observarse los valores autorizados en normas específicas emitidas por el Gobierno; y (iii) todos los obsequios, entretenimiento u hospitalidad ofrecidos o recibidos por Agentes Públicos deben ir precedidos de la aprobación de Compliance.

Cualquier donación de obsequio, hospitalidad o entretenimiento, especialmente si excede los montos establecidos en nuestra Política de obsequios, entretenimiento y hospitalidad, debe ser aprobada por Compliance, que puede autorizar o denegar la entrega o recepción, y debe, en cualquier caso, comunicar su decisión al Comité de Compliance.

Para obtener más detalles, consulte nuestra Política de obsequios, entretenimiento y hospitalidad.

## **12.5. Sustentabilidad**

Nos preocupa el cumplimiento de la ley en materia ambiental. Más que eso, nos preocupamos por el desarrollo sostenible y por ello exigimos que nuestros Terceros y participadas respeten siempre la legislación medioambiental aplicable.

## **12.6. Condiciones laborales**

Nuestros valores son incompatibles con actividades que puedan, de alguna manera, caracterizar el trabajo infantil o esclavo o en una condición similar. Nuestros Administradores, Empleados, Terceros y participadas deben tomar siempre las medidas posibles y razonables para evitar cualquier contratación en esta condición, ya sea de manera directa o indirecta.

## **12.7. Respeto a las leyes y reglamentos**

Esperamos que todos nuestros Administradores, Empleados y Terceros lleven a cabo sus actividades en estricto cumplimiento de los principios y orientaciones previstos en este Código y las leyes y regulaciones aplicables, en particular aquellas que prohíben las prácticas corruptas.

Enfatizamos que cumplimos con todas las leyes fiscales aplicables a nuestras actividades y recaudamos todos los impuestos legítimamente definidos por la ley. El desconocimiento de la ley no es una defensa admitida en el ordenamiento jurídico uruguayo. Por tal motivo, si tiene alguna duda sobre la aplicación o no de una determinada ley, resolución, reglamento o instrucción, busque el departamento jurídico.

No admitimos ningún acto que pueda representar o generar sospechas de transferencia de capital fuera del país donde dicha práctica está prohibida o representa una violación de alguna ley. Asimismo, ninguna forma de consultoría o asistencia tiene como objetivo ocultar, distorsionar o alterar de otro modo la información proporcionada o solicitada por las autoridades públicas.

## **12.8. Acoso**

La Sociedad no tolerará ninguna forma de acoso, ya sea dirigida a un compañero de trabajo, un cliente o un proveedor. No aceptamos ninguna conducta física o verbal que sea inadecuada y que pueda interrumpir o interferir con la habilidad de otros para hacer su trabajo, o que cree un ambiente de trabajo hostil. Lo anterior incluye, el lenguaje inapropiado, las comunicaciones (escritas, electrónicas o telefónicas) o cualquier otra forma de interacción personal. La Sociedad tiene cero tolerancia con el acoso, y prohíbe expresamente cualquier forma de hostigamiento por parte de los miembros de su personal, ya sean por motivos de raza, sexo, color, religión, embarazo, discapacidad, estado civil o cualquiera otra que estuviera prohibida por las Leyes vigentes. Los miembros del personal se comprometen al mantenimiento de un ambiente de trabajo productivo, libre de acosos y de actividades perturbadoras.

## **12.9. Drogas, Alcohol y Sustancias Prohibidas**

Está prohibido el uso, posesión, transferencia o venta de alcohol, drogas o cualquier otra sustancia prohibida en el trabajo por cualquier miembro del personal excepto con propósitos médicos indicados y aprobados específicamente, debiendo informar en tal caso al Responsable del sector.

## **13. FUSIONES, ADQUISICIONES Y REESTRUCTURACIONES SOCIETARIAS**

La realización de procesos de fusiones, adquisiciones o reestructuraciones societarias por parte de Patria debe ir precedida de medidas de *due diligence* anticorrupción en la empresa objetivo, a fin de identificar si la empresa objetivo y sus socios estuvieron o están involucrados en denuncias o investigaciones de corrupción u otras conductas delictivas o poco éticas, y si cuentan con procedimientos de integridad para prevenir, detectar y remediar los riesgos de corrupción de conformidad con la Ley Anticorrupción y la legislación relacionada.

Con base en este análisis, Patria podrá evaluar los riesgos inherentes y las formas de proceder o no con la operación prevista.

## **14. ENTRENAMIENTOS**

Brindamos entrenamientos, al menos una vez al año, a todos nuestros Administradores y Empleados para la calificación y conocimiento sobre las conductas, principios, conceptos y procedimientos previstos en este Código y en las demás políticas y procedimientos que forman parte de nuestro programa de Compliance.

## **15. ACLARACIÓN DE DUDAS, APROBACIÓN DE EXCEPCIONES Y DENUNCIAS**

### **15.1. Gestión del Código**

El cumplimiento y atención a los procedimientos, principios y valores éticos de este Código será supervisado por Compliance, que se reportará al más alto nivel jerárquico de Patria, cuando sea necesario.

### **15.2. Comité de Compliance**

El Comité de Compliance del Grupo Patria es responsable de asistir al Directorio en la supervisión de:

- a) las políticas y procedimientos de cumplimiento de Grupo Patria;
- b) las políticas, procedimientos y controles internos ALD de Grupo Patria;
- c) gestión y estrategias relacionadas con el cumplimiento y las iniciativas ALD; 24
- d) las denuncias recibidas a través del Canal de Orientación y Denuncias de Grupo Patria, que incluirán denuncias significativas y otros asuntos planteados a través de los

mecanismos de reporte de cumplimiento de Grupo Patria, incluyendo la revisión e investigación de tales asuntos según sea necesario;

- e) actividades de cumplimiento de los procesos y controles internos de Grupo Patria;
- f) las necesarias interacciones entre dicho Comité y el Comité de Auditoría del Grupo Patria;
- g) el cumplimiento por parte del Grupo Patria de las leyes y reglamentos aplicables a su giro; y
- h) riesgos legales, regulatorios y de cumplimiento derivados de situaciones que involucren a la Compañía, sus ejecutivos, sus Empleados, sus subsidiarias, sus fondos subyacentes y sus compañías de cartera subyacente, según corresponda. El Grupo Patria puede tener comités de cumplimiento específicos en las jurisdicciones en las que tiene negocios y actividades para cumplir con los requisitos normativos locales. Sin embargo, el Comité de Compliance es el órgano encargado de centralizar las actividades relacionadas con el programa de cumplimiento de Grupo Patria.

### **15.3. Dudas**

En caso de dudas sobre alguna norma y/o su aplicación a una situación determinada, contacte con su responsable o Compliance.

### **15.4. Aprobación de excepciones**

Cualquier excepción (incluida cualquier renuncia implícita) de las disposiciones de este Código para Administradores será divulgada a los accionistas de Patria en el informe anual en el Formulario 20-F presentado ante SEC. Toda y cada una de las excepciones o exenciones de la aplicación de las reglas de este Código están sujetas a la aprobación previa del Comité de Compliance.

### **15.5. Canal de Orientación y Denuncias**

Hemos adoptado un Canal independiente de Orientación y Denuncias para que todos nuestros Empleados, Terceros y el público en general reciban informes relacionados con violaciones o presuntas violaciones de este Código, así como las demás políticas y procedimientos adoptados por Patria, o cualquier ley o reglamento. Los cambios a este Código también se divulgarán en el informe anual de Patria en el Formulario 20-F.

Se puede acceder al Canal de Orientación y Denuncias de forma gratuita, por los siguientes

medios:

- Página web del canal: [www.patria.ethicspoint.com](http://www.patria.ethicspoint.com)
- Página web de Patria: [www.patria.com](http://www.patria.com) > Contact
- Teléfono: 598 2518 7850 (Uruguay). Se puede encontrar números de teléfonos para otros países en la página web del Canal.
- Intranet: <http://intranet.patria.corp/>

Una denuncia anónima debe proporcionar información suficiente sobre el incidente o la situación para que Patria pueda investigar adecuadamente. Si las inquietudes o quejas requieren confidencialidad, incluido el anonimato, Patria hará todo lo posible para proteger esa confidencialidad, sujeto a las leyes, regulaciones o procedimientos legales aplicables.

No toleramos ninguna forma de represalia contra el denunciante que realizó una comunicación de buena fe, aunque al final se considere infundada. Por esta razón, cualquier represalia será considerada una violación a este Código, sometiendo a los infractores a la aplicación de medidas disciplinarias.

Patria reconoce la necesidad de que este Código se aplique por igual a todos. Es posible que las situaciones que puedan implicar una violación de la ética, las leyes o los reglamentos o este Código no siempre sean claras y requieran juicio o decisiones difíciles. Todos deben informar de inmediato cualquier inquietud sobre una violación de la ética, las leyes o regulaciones o este Código a Compliance o, en el caso de violaciones que involucren la contabilidad de Patria, su contabilidad interna o controles de auditoría, directamente al Comité de Auditoría del Consejo de Administración. Cualquier infracción potencial que involucre Compliance debe informarse al Comité de Compliance.

Compliance es responsable de analizar la razonabilidad y selección de los informes recibidos a través del Canal de Orientación y Denuncias y enviar un informe con sus conclusiones al Comité de Compliance, así como de realizar y documentar investigaciones internas de posibles violaciones de los estándares de integridad o recomendar la contratación de investigación independiente. Una vez finalizada la investigación, Compliance deberá remitir el informe al Comité de Compliance o, en su caso, al Consejo de Administración, para que delibere sobre las medidas disciplinarias a tomar y las acciones a tomar para subsanar las irregularidades identificadas.

Para obtener más detalles sobre el Canal de Orientación y Denuncias y los procedimientos de análisis de informes, consulte Compliance.

Las disposiciones de esta sección están calificadas en su totalidad por referencia a la sección siguiente.

## **16. DENUNCIA DE VIOLACIONES A UNA AGENCIA GUBERNAMENTAL**

Cualquier Empleado tiene derecho a ciertas protecciones para cooperar o informar violaciones legales a agencias o entidades gubernamentales y organizaciones autorreguladoras. Como tal, nada en este Código tiene la intención de prohibir que un Empleado revele o reporte violaciones a, o coopere con, una agencia gubernamental o entidad u organización autorreguladora, y puede hacerlo sin tener que notificar a Patria. Patria no puede tomar represalias contra un Empleado por ninguna de estas actividades, y nada en este Código o de otro modo requiere que un Empleado renuncie a cualquier premio en efectivo u otro pago al que pueda tener derecho de una agencia o entidad gubernamental u organización autorreguladora.

## **17. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Cualquier Empleado que viole las disposiciones de este Código, las políticas y procedimientos de integridad de Patria o la legislación vigente estará sujeto a la aplicación de las medidas disciplinarias que correspondan, que pueden incluir:

- Advertencia oral y/o escrita;
- Suspensión de un máximo de 30 días;
- Terminación del contrato de trabajo (con o sin causa);
- Tomar medidas legales relacionadas con la restitución de daños; y
- En su caso, comunicación de hechos a las autoridades competentes.

Si los incumplimientos han sido cometidos por Terceros, Patria podrá (i) cortar la relación y rescindir el contrato; (ii) tomar medidas legales relacionadas con el reembolso de daños; y (iii) en su caso comunicar los hechos a las autoridades competentes.

Dichas sanciones serán autorizadas y definidas por el Comité de Compliance o por el Consejo de Administración de Patria, observando los criterios de proporcionalidad, gradualidad, inmediatez y prohibición de dos o más medidas por un mismo hecho ilícito.

## **18. TÉRMINO DE COMPROMISO**



Todos los Administradores, Empleados y Terceros deben leer atentamente este Código, completar y firmar el Término de Ciencia y Compromiso, contenido en el ANEXO II, en el que declaran que han tenido acceso a una copia de este Código y que conocen plenamente sus disposiciones. Al firmar el compromiso, los firmantes se comprometen a asegurar la aplicación de las normas y principios contenidos en este Código.

Este término quedará archivado en los registros de los Administradores y Empleados.

## **19. APROBACIÓN Y VALIDEZ**

Este Código fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración de Patria y tiene vigencia inmediata. Todas las demás reglas y regulaciones establecidas por Patria permanecen vigentes.

Este Código será revisado por el Consejo de Administración al menos una vez al año, en cumplimiento de las recomendaciones de Compliance, pudiendo ser revisado con menor frecuencia, de ser necesario, por cambios en la normativa y/o legislación aplicable, o incluso para reflejar cambios en los procedimientos internos de Patria.

## ANEXO I

Los términos y disposiciones establecidos a continuación forman parte integral del presente Código de Ética y Normas de Conducta:

En adición a lo detallado anteriormente, Patria deberá:

- a) Actuar frente a los clientes de manera diligente, leal y transparente en relación con los productos y servicios ofrecidos y/o contratados, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como con los principios establecidos en el presente Código.
- b) Actuar de buena fe, armonizando los intereses de ambas partes y evitando así desequilibrios injustificados en perjuicio del cliente derivadas del uso de cláusulas abusivas.
- c) Informar en forma precisa al cliente acerca del funcionamiento de los servicios y productos que la Sociedad comercialice, para facilitarle al cliente la elección del producto o servicio que, según el criterio del cliente, se ajuste más a sus necesidades.
- d) Informar al cliente cualquier modificación de carácter unilateral de los tributos, intereses, cargos, tarifas u otros importes necesarios para mantener o utilizar el producto o servicio contratado. Estos precios estarán disponibles consultando a través del siguiente email: [contacto.piuy@patria.com](mailto:contacto.piuy@patria.com)
- e) Responder y recibir diligentemente cualquier reclamo y/o queja que los clientes realicen la Sociedad en aplicación del Procedimiento de Atención de Reclamos de la Sociedad.
- f) Utilizar en los contratos escritos celebrados con clientes, cláusulas redactadas en forma accesible y clara, de manera que faciliten la ejecución e interpretación de los mismos.
- g) Realizar sus mejores esfuerzos para que los productos que ofrezca operen bajo los mejores estándares de calidad y seguridad para el tipo de producto o servicio que se trate.

- **TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN**

En el momento de contratar un nuevo producto o servicio, y cuando corresponda, la Sociedad se compromete a:

- a) Proporcionar a los clientes de manera clara, suficiente, veraz y oportuna toda la información sobre los productos o servicios que se ofrecen, evitando la omisión de datos esenciales que sean capaces de inducirlos al error. La información ofrecida contendrá las características esenciales de cada servicio o producto y todos los cargos u otros importes necesarios para la contratación y mantenimiento del producto y/o servicio respectivo. Se explicará en forma adecuada como operan sus productos y servicios y se informará por vías apropiadas cualquier cambio de las condiciones pactadas.
- b) Comunicar al cliente el tipo de información y documentación necesaria para poder verificar su identidad, haciéndole saber que se trata de una exigencia de la normativa de las entidades regulatorias, especialmente provenientes del Banco Central del Uruguay.
- c) Advertir sobre los principales riesgos en que se incurre en el uso de los productos o servicios contratados, mediante una forma de comunicación efectiva distinta del contrato.
- d) Informar a los clientes los canales alternativos de atención previstos para los productos y servicios, ya sea: sucursal, Internet, vía telefónica, etc. Establecer mecanismos ágiles para la resolución de posibles diferencias con los clientes.
- e) Garantizar a los clientes con discapacidad, la prestación de los servicios que brinda la Sociedad y la posibilidad del cliente de ejercer sus derechos de acuerdo al marco legal y reglamentario.

La Sociedad deberá asegurarse de que los clientes tomen conocimiento de toda la información necesaria y de que cuentan con una completa información de las distintas etapas de la relación contractual y de los compromisos que asume la institución con relación al buen funcionamiento de los productos y servicios que ofrece.

Los datos de la empresa estarán siempre a disposición del público en nuestras oficinas, la Sociedad cuenta además con un correo electrónico [compliance@patria.com](mailto:compliance@patria.com), a través del cual se les brindará a los clientes la información requerida por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el país.

## • **TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CLIENTES**

La Sociedad se compromete a proteger la confianza que los clientes han depositado en la empresa, y en todo momento, aun cuando haya cesado la relación con el cliente, sus empleados tratarán su información personal con la mayor confidencialidad, en consonancia con la normativa aplicable. La Sociedad se obliga a:

- Utilizar la información y la documentación que requiera al cliente solamente para evaluar la relación actual o futura.
- No desvelar la información, la documentación o la existencia de las mismas de manera alguna, a ninguna persona o entidad que no sea el cliente, con excepción de aquellos empleados de la Sociedad (directores, representantes y funcionarios) que requieran y necesiten contar con dicha información o documentación para poder concretar negocios o transacciones o evaluar las mismas, quienes mantendrán la confidencialidad de toda la información. Asimismo, estarán exceptuados aquellos casos en que el Banco Central le requiera a la Sociedad información pertinente a sus actividades.
- Realizar esfuerzos razonables para controlar el contenido de las divulgaciones orales que se consideren confidenciales o de propiedad exclusiva del Cliente.

La precedente obligación de confidencialidad no será aplicable a información o documentación del cliente, si la misma ha sido divulgada y cuando:

- La información o la documentación era de dominio público o conocida por tercero/s con anterioridad a ser proporcionada a la Sociedad, o que se hizo conocida en cualquier momento sin responsabilidad alguna de la Sociedad.
- Se pruebe que la información o la documentación era conocida por terceros, sin haber sido proporcionada por la Sociedad.
- La información o la documentación no fue proporcionada a la Sociedad por el cliente, habiendo sido recibida de un tercero en legítima posesión de la información, y con o sin violación de su obligación de confidencialidad o restricción en el uso.
- La divulgación de la información o documentación sea requerida por autoridad administrativa o judicial en virtud de la normativa vigente. La Sociedad no estará obligada a notificar al cliente con anterioridad a tal divulgación.

# PATRIA

---

- La información o la documentación sea utilizada por la Sociedad en los procedimientos judiciales que realice, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente.
- Exista autorización escrita del cliente exonerando de la confidencialidad.

## ANEXO II - TÉRMINO DE CIENCIA Y COMPROMISO

*Nota: Los términos, a continuación, podrán ser firmados digitalmente*

### A. Término de Ciencia y Compromiso - EMPLEADOS

#### TÉRMINO DE CIENCIA Y COMPROMISO

Por este término, yo, [NOMBRE COMPLETO], declaro haber recibido copia del Código de Ética y Normas de Conducta ("Código") de Patria Investments Uruguay Agente de Valores S.A. ("Patria"), además de tener conocimiento de todo el contenido de dicho Código y estar de acuerdo con su contenido, comprometiéndome a cumplir con él durante la vigencia de mi contrato y, luego de su vigencia, cuando corresponda. Asimismo, declaro que soy consciente de que las violaciones al Código, así como a las políticas y reglas de Patria serán analizadas y estarán sujetas a las medidas disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables.

[Ciudad/Estado], [fecha]

---

Nombre por extenso: [•]

Puesto: [•]

## B. Término de Ciencia y Compromiso – TERCEROS

### TÉRMINO DE CIENCIA Y COMPROMISO

Mediante este término, [NOMBRE DE LA EMPRESA], persona jurídica de derecho privado con domicilio social en [domicilio completo], inscrita en el RUT con el número [●], como [proveedor/prestador de servicios] de Patria Investments Uruguay Agente de Valores S.A. (“Patria”), declara y garantiza haber recibido copia de los documentos “Código de Ética y Normas de Conducta” y “Código de Ética para Terceros” de Patria, así como tener conocimiento de todo el contenido de dichos documentos y estar de acuerdo con sus respectivos contenidos, comprometiéndose a cumplirlos durante la vigencia de su contrato.

Asimismo, declara que tiene conocimiento de que las violaciones al “Código de Ética y Normas de Conducta” y al “Código de Ética para Terceros”, así como cualquier ley o reglamento aplicable a Patria, serán analizadas y estarán sujetas a (i) terminación de la relación y rescisión contractual; (ii) tomar medidas legales relacionadas con la restitución de daños; y (iii) en su caso, comunicación de hechos a las autoridades competentes.

[Ciudad/Estado], [fecha]

---

[Nombre por extenso del representante legal]

[Puesto]